



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

171

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/1001/2013 y
CPG/408/2015.ACUMULADOS.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de treinta de octubre de dos mil trece, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman el expediente 1001/2013; así mismo por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de veintiséis de marzo de dos mil quince, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman el expediente 408/2015.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:



ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, los siguientes documentos:

Expediente 1001/2013

- 1) Oficio de fecha treinta de octubre de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./5093/2013 suscrito por el Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión el escrito del ciudadano Francisco Valle Piamonte Presidente Municipal de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, por el que notifica a esta Soberanía la renuncia de la Regidora de Mercados y su aprobación mediante sesión extraordinaria de cabildo.
- 2) Oficio número 12422/2013 Apoyo Legislativo de fecha treinta de octubre de dos mil trece suscrito por el Oficial Mayor del Congreso del Estado Rafael Mendoza Kaplan, en el que comunica al Presidente Municipal de San Mateo



del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, que en sesión ordinaria de misma fecha se dio cuenta con su oficio número 496/2013 en el que solicita a esta soberanía emitir la declaratoria correspondiente respecto de la renuncia de la Regidora de Mercado; así mismo que se acordó acusar recibo y para su atención se turna a la Comisión Permanente de Gobernación.

- 3) Escrito de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, suscrito por el ciudadano Francisco Valle Piamonte Presidente Municipal de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, mediante el cual solicita que esta Honorable Soberanía realice la declaratoria correspondiente derivado de la renuncia de la Ciudadana Reyna Gutiérrez Luis Regidora de Mercado del Honorable Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca.

Asimismo, obran anexas al escrito las documentales siguientes:

- a) Copia certificada del acta de sesión extraordinaria del cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca de fecha dos de marzo de dos mil trece, en la que fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del cabildo municipal la



renuncia de la Ciudadana Reyna Gutiérrez Luis Regidora de Mercado, y en virtud de no haber suplente en dicha regiduría para cubrir la misma, el cabildo determinó declararla vacante.

b) Copia certificada del escrito de fecha ocho de abril de dos mil doce, consistente en la renuncia de la Ciudadana Reyna Gutiérrez Luis Regidora de Mercado en el que manifiesta que es su voluntad renunciar al cargo que ostenta argumentando que son motivos de índole personal los que la llevan a tomar tal decisión.

c) Copia certificada de la Constancia de Mayoría de la Elección por el Sistema de Usos y Costumbres de fecha diez de noviembre de dos mil diez expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, en la que declara a los concejales electos al Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.

Expediente CPG/408/2015:

1) Oficio de fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, con clave de identificación LXI/A.L/COM.PERM./2504/2015 suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso



del Estado, por el que se turna a esta Comisión el oficio número TEEPJO/SG/A/586/2015, relativo al expediente JDCI/19/2013, con el cual el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, requiere mediante acuerdo de fecha dieciocho de marzo del año en curso, a este Honorable Congreso, para que en la siguiente sesión ordinaria emita el dictamen correspondiente al expediente 976/2013, mismo que se formó con motivo de la renuncia de la Regidora de Mercado del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.

- 2) Copia simple del oficio número TEEPJO/SG/A/586/2015 de fecha veinte de marzo de este año, suscrito por el Actuario del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca Licenciado Miguel López Martínez mediante el cual notifica a este Honorable Congreso del Estado el acuerdo de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince dictado por el Magistrado Instructor del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca dentro del expediente JDCI/19/2013 formado con motivo del escrito presentado por la Ciudadana Reyna Gutiérrez Luis, quien se ostenta con el carácter de Regidora de Mercado del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, en el que presentó Juicio



para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía en el Régimen de Sistemas Normativos Internos, toda vez que aduce diversas violaciones a sus derechos políticos electorales, por parte del Presidente, Sindico, Regidor de Hacienda y Tesorero Municipal.

- 3) Copia simple del acuerdo de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, dictado por el Magistrado Instructor del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JDCI/19/2013 en el que acuerda:

"PRIMERO...

SEGUNDO:...Se requiere al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para que en la siguiente sesión ordinaria, emitan el dictamen correspondiente en el expediente 976 del índice de dicho órgano legislativo, mismo que se formó con motivo de la renuncia de la Regidora de Mercado del Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca."

En virtud de lo anterior, y



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y artículos 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Se procede a la acumulación de los expedientes en comento, toda vez que en ellos existe relación con las peticiones planteadas por el promovente y lo requerido por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, por lo que el expediente 408/2015 se acumula al expediente 1001/2013, debido a que este fue el que inicialmente se recibió en este Honorable Congreso del Estado.



Obran en autos de los expedientes en que se actúa, el escrito de fecha ocho de abril del dos mil doce, consistente en la renuncia de la ciudadana Reyna Gutiérrez Luis Regidora de Mercado del Honorable Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, en el cual manifiesta que es su deseo renunciar a su cargo por motivos de índole personal.

Como consecuencia a lo señalado en el párrafo anterior, el escrito de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, suscrito por el ciudadano Francisco Valle Piamonte Presidente Municipal de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, mediante el cual solicita que esta Honorable Soberanía realice la declaratoria correspondiente derivada de la renuncia de la Ciudadana Reyna Gutiérrez Luis Regidora de Mercado del Honorable Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca.

Por último, el oficio número TEEPJO/SG/A/586/2015 de fecha 20 de marzo del presente año, suscrito por el actuario del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, relativo al expediente JDCI/19/2013, con el cual requiere mediante acuerdo de fecha dieciocho de marzo del año en curso, a este Honorable Congreso, para que en la siguiente sesión ordinaria emita el dictamen correspondiente al expediente 976/2013, mismo que se formó con motivo de la renuncia de la Ciudadana Reyna Gutiérrez



Regidora de Mercado del Ayuntamiento de San Mateo del Mar,
Tehuantepec, Oaxaca.

CUARTO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en los expedientes de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen.

De las documentales que obran en autos de los expedientes en que se actúa se advierte que el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, en cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince dictado por el Magistrado Instructor de ese Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial dentro del expediente JDCEI/19/2013 formado por el escrito presentado por la ciudadana Reyna Gutiérrez Luis, Regidora de Mercado del Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec Oaxaca, mediante oficio TEEPJO/SC/A/586/2015 de veinte de marzo de dos mil quince, requirió a este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca para que en la siguiente sesión ordinaria, emita el dictamen correspondiente en el expediente 976/2013 del índice de este Órgano Legislativo el cual refiere se formó con la renuncia de la Regidora mencionada, sin embargo, al haberse una minuciosa búsqueda en el índice del archivo de la Comisión Permanente de Gobernación, se encontró



que el expediente 976/2013 se formó con motivo de las renunciaciones de los Regidores de Vialidad y Tránsito y de Ecología del Municipio en mención, no así respecto de la Renuncia de la Regidora de Mercados Reyna Gutiérrez Luis, ya que respecto de ésta última se formó el expediente número 1001/2013.

Por otra parte se advierte que el Presidente Municipal de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca con fecha veintiocho de junio de dos mil trece dio vista a este Congreso de la renuncia de la ciudadana Reyna Gutiérrez Luis Regidora de Mercado del Honorable Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, solicitando al Congreso del Estado emitiera la declaratoria correspondiente; ahora bien, si bien es cierto que de acuerdo con lo prescrito por el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrá renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento, así mismo que de todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere; también lo es que con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil trece la administración municipal de dicho órgano colegiado concluyó su periodo, toda vez que según la Constancia de Mayoría de la Elección por el Sistema de Usos y Costumbres de fecha diez de noviembre



de dos mil diez así lo señala; en virtud de lo anterior esta Comisión Permanente de Gobernación considera innecesario entrar al estudio de fondo del asunto planteado, ya que a nada nos llevaría que este Congreso emitiera declaratoria alguna, ya que como se mencionó la administración municipal en la que la Ciudadana Reyna Gutiérrez Luis ostento el cargo de Regidora de Mercado, concluyó en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil trece, consecuentemente la petición que el actor plasma en su escrito de cuenta, ha quedado sin materia, procediendo la baja y archivo como asunto concluido en el expediente en que se actúa.

De lo expuesto en el párrafo anterior se advierte que se da cumplimiento a lo solicitado a este Congreso del Estado mediante oficio número TEEPJO/SG/A/586/2015 de fecha 20 de marzo del presente año, suscrito por el actuario del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, relativo al expediente JDCl/19/2013, mediante el acuerdo de fecha dieciocho de marzo del año en curso, que requiere a este Honorable Congreso emita el dictamen correspondiente al expediente 976 (sic) 1001/2013.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos 2 fracción III, 9 fracción IV, 10, 15, 21 y 30 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, tórnese el expediente objeto del presente dictamen al área responsable de su resguardo, conservación y archivo, para los



efectos legales y administrativos correspondientes, en términos de la normatividad aplicable en la materia.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, del expediente en que se actúa con número CPG/1001/2013 y su acumulado CPG/408/2015 del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, por haberse extinguido las causas que los motivaron, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el presente Acuerdo.



Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, del expediente en que se actúa con número CPG/1001/2013 y su CPG/408/2015 del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, por haberse extinguido las causas que los motivaron, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el presente Acuerdo.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a trece de Julio de dos mil quince.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**

**DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICÁRDEZ VELA**

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

**DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL**

LAS FIRMAS LEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 1001/2013 Y 408/2015.ACUMULADOS.